

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1954

Nº 12.554

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 85 de 28 de Abril de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

##### *Departamento de Gobierno y Justicia*

Resolución Nº 84 de 5 de Junio de 1954, por la cual se modifica una resolución.

Resolución Nº 85 de 9 de Junio de 1954, por la cual se concede un permiso.

Resueltos Nos. 20, 21 y 22 de 16 de Enero de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### *Sección Diplomática y Consular*

Resolución Nº 1541 de 7 de Enero de 1954, por la cual se reconoce a un cónsul.

Resoluciones Nos. 1542, 1543, 1544 y 1545 de 7 de Enero de 1954, por las cuales se autorizan prórrogas de unos pasaportes.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 884 y 885 de 16 de Septiembre de 1953, por los cuales se corrigen unos decretos.

Decreto Nº 836 de 16 de Septiembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 60 de 30 de Agosto de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 801 y 802 de 10 y 803 de 17 de Diciembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 86

(DE 28 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia de la República.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Yolanda Quiróz, Mecanógrafa de Primera Categoría en la Presidencia de la República, en reemplazo de Krimilda Rodríguez quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 1º de Mayo del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

### MODIFICASE UNA RESOLUCION

#### RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 84.—Panamá, Junio 5 de 1954.

La señora Mavis Isaacs Delgado de Ramírez, portadora de la cédula de identidad personal Nº 47-58448, ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que modifique la Resolución Ejecutiva Nº 219 de 2 de Enero de 1951, por la cual se le declaró idónea como intérprete pública de la lengua inglesa, en el

sentido de declarar que, a Mavis Isaacs Delgado de Claycomb, nombre expresado en dicha Resolución, le corresponde ahora el nombre de Mavis Isaacs Delgado de Ramírez, y que sus actuaciones como intérprete pública pueden ser firmadas con este último nombre y apellidos.

Al efecto ha acompañado con su petición los siguientes documentos:

a) Copia de un certificado del Sub-Director del Registro Civil en el cual se informa el matrimonio celebrado en Manhattan, New York, entre Mavis Isaacs Delgado y Frank Ray Claycomb, el día 14 de Diciembre de 1940. Consta también en dicho certificado, que según sentencia dictada por el Juez Segundo del Circuito de Panamá, en juicio de divorcio, quedó disuelto desde el 1º de Septiembre de 1952 el vínculo matrimonial;

b) Copia de la aludida Resolución Nº 219 de 2 de Enero de 1951, por la cual se le confirió el título de Intérprete Público como Mavis Delgado de Claycomb, por encontrarse aun casada con Frank R. Claycomb;

c) Copia de un certificado expedido por el Director del Registro Civil, con el cual se comprueba que Mavis Isaacs Delgado contrajo matrimonio nuevamente con el señor Charles Enrique Ramírez, el día 5 de Octubre de 1952, por lo cual firma actualmente como Mavis Isaacs Delgado de Ramírez.

La solicitud procede en derecho, y, por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Modificar la Resolución Nº 219 de 2 de Enero de 1951, en el sentido de declarar que Mavis Delgado de Claycomb se llama actualmente Mavis Isaacs Delgado de Ramírez y ejerce actualmente con este último nombre como intérprete público de la lengua inglesa.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
 Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno  
 Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
 PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR  
 SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/.0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos  
 Oficiales, Avenida Norte N° 5.

**CONCEDESE UN PERMISO**

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 85.—Panamá, Junio 9 de 1954.

El señor Luis Armando Lescure, panameño, mayor de edad, agricultor, de tránsito por esta capital y portador de la cédula de identidad personal N° 20-572, ha solicitado a este Ministerio en memorial de Mayo 17 de los corrientes, permiso para comprar en la casa comercial "Geo. F. Novey Inc.", de esta localidad una (1) caja de dinamita con sus accesorios que usará exclusivamente para canalizar un río en la región de Jaramillo, Boquete.

Como quiera que el Ministerio de Obras Públicas y la Oficina de Seguridad han exteriorizado su opinión favorable al respecto de conformidad con los Artículos 4º y 5º del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, dictado en este Ministerio;

SE RESUELVE:

Conceder al señor Luis Armando Lescure, el permiso que solicita para adquirir por compra en la casa comercial "Geo. F. Novey Inc.", una (1) caja de dinamita con sus accesorios que usará únicamente para canalizar un río, sujeto con las disposiciones de que trata el Decreto Ejecutivo arriba mencionado.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
 C. ARROCHA GRAELL.

**CONCEDENSE UNAS VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 20

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 20.—Panamá, 16 de Enero de 1954.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
 cumpliendo instrucciones del  
 Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Ramiro A. Vásquez, Jefe del Archivo Nacional, un (1) mes de vacaciones de

acuerdo con la Ley de 1943, reformatoria del Artículo 786 del Código Administrativo.  
 Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

*José E. Brandao.***RESUELTO NUMERO 21**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 21.—Panamá, 16 de Enero de 1954.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
 cumpliendo instrucciones del  
 Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Aníbal Iglesias, Carpintero de 3ª Categoría, en la Intendencia de San Blas, un (1) mes de vacaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

*José E. Brandao.***RESUELTO NUMERO 22**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 22.—Panamá, 16 de Enero de 1954.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
 cumpliendo instrucciones del  
 Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Américo Abadía, Administrador del Aeropuerto Enrique Malek, un (1) mes de vacaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

*José E. Brandao.***Ministerio de Relaciones Exteriores****RECONOCESE UN CONSUL**

RESOLUCION NUMERO 1541

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1541.—Panamá, Enero 7 de 1954.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia Adrián Cuadra G., Embajador de Nicaragua en Panamá, en comunicación

Nº G.726 de 23 de Diciembre último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al Dr. Ernesto Pérez Balladares como Cónsul ad honorem de ese país en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, de conformidad con las Leuras Patentes respectivas,

**RESUELVE:**

Reconócese al Dr. Ernesto Pérez Balladares como Cónsul ad honorem de Nicaragua en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, expídasele el Exequátur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presenten al Dr. Pérez Balladares las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**AUTORIZANSE PRORROGAS DE UNOS PASAPORTES**

**RESOLUCION NUMERO 1542**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1542.—Panamá, Enero 7 de 1954.

*El Presidente de la República,*

**Vistas:**

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en New York, por radiograma del 13 de Noviembre de 1953, para prorrogar el pasaporte Nº 457 expedido en el Consulado de New York el 20 de Junio de 1952 a favor de Alexander Markland Simon; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

La certificación del nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en la cual se hace constar que Alexander Markland Simon, nació en Panamá el 25 de Diciembre de 1915 de padres extranjeros.

La copia del pasaporte Nº 457 expedido en el Consulado de Panamá en New York el 20 de Junio de 1952 a favor de Alexander Markland Simon.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado: y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Re-

soluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

**RESUELVE:**

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 457 a favor de Alexander Markland Simon.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**RESOLUCION NUMERO 1543**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1543.—Panamá, Enero 7 de 1954.

*El Presidente de la República,*

**Vistas:**

La solicitud que hace la señora Brunilda Galimany, para que se autorice al Cónsul de Panamá en Miami, para que prorrogue el pasaporte número 3160 expedido en la Gobernación de Panamá el 28 de Junio de 1952 a favor de Bruniselda Lavergne García; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

La certificación del nacimiento expedida por el Director General del Registro Civil, en la cual se hace constar que Bruniselda Lavergne García Galimany, nació en Panamá el 16 de Enero de 1936 de padres panameños.

La Nota Nº 812-S. G. del señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá del 18 de Diciembre de 1953, en la cual se hace constar que se le expidió el pasaporte Nº 3160 a favor de Bruniselda Lavergne García Galimany y no llenó los requisitos de Ley.

**CONSIDERANDO:**

Que en esta ocasión la interesada ha llenado los requisitos legales previa la presentación de la documentación que acompaña, por la cual queda plenamente establecida su condición de panameña de conformidad con el aparte a) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmá el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

**RESUELVE:**

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 3160 a favor de Bruniselda Lavergne García Galimany.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

## RESOLUCION NUMERO 1544

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1544.—Panamá, Enero 7 de 1954.

*El Presidente de la República,*

Vistas:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Buenos Aires, Argentina, por oficio sin número de 2 de Diciembre de 1953, para prorrogar el pasaporte N° 6231 expedido en la Gobernación de Panamá el 3 de Enero de 1950 a favor de José María Espino González; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia fotostática de la certificación del nacimiento expedido por Gil Tapia Escobar, Director General del Registro Civil, en la cual hace constar que José María Espino González, nació en Las Tablas el 13 de Febrero de 1930 de padres panameños.

Copia de la nota N° 811-S G. del 18 de Diciembre de 1953, del señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá, en la cual hace constar que se le expidió el pasaporte N° 6231 a favor de José María Espino González y llenó todos los requisitos de Ley.

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Constitución Nacional establece en su aparte a) que son panameños por nacimiento, los nacidos de padre o madre panameños en territorio de la República.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 19 del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

## RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 6231 a favor de José María Espino González.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

## RESOLUCION NUMERO 1545

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1545.—Panamá, Enero 7 de 1954.

*El Presidente de la República,*

Vistas:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en New Orleans, para prorrogar el pasaporte N° 2379 expedido en la Gobernación de Panamá

el 29 de Febrero de 1952 a favor de Manuel Salvador Justavino Morales; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

La certificación del nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en la cual se hace constar que Manuel Salvador Justavino Morales, nació en Tijera, distrito de Boquerón, de la Provincia de Chiriquí el 16 de Agosto de 1922 de padres panameños.

La copia de la nota N° 828-S. G. del señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá, de fecha 28 de Diciembre de 1953, en la cual se hace constar que se le expidió el pasaporte N° 2379 a favor de Manuel Salvador Justavino Morales el 29 de Febrero de 1952 y llenó los requisitos de Ley.

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Constitución Nacional establece en su aparte a) que son panameños por nacimiento, los que nacen en territorio de la República de padre o madre panameños.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 19 del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

## RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte número 2379 a favor de Manuel Salvador Justavino Morales.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

## Ministerio de Educación

## CORRIGENSE UNOS DECRETOS

## DECRETO NUMERO 884

(DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se corrige el Decreto N° 780 de 24 de Agosto de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 780 de 24 de Agosto de 1953, en el sentido de que Nora Bonilla de Pombo, sea nombrada como Maestra en propiedad, pero no en reemplazo de Vilma Vanqui Vega, como aparece en el Decreto, sino por aumento de matrícula.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 885  
(DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1953)  
por el cual se corrige el Decreto N° 717 de 12 de Agosto de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,  
DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 717, de 12 de Agosto de 1953, en el sentido de que Ana Teresa de Quinzada, sea nombrada Directora con grado a su cargo de 4ª Categoría y no Maestra de 4ª Categoría, como aparece en el Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

## NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 886  
(DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1953)  
por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,  
DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Virgilio Berrio, Oficial Mayor de 2ª Categoría en la Imprenta Nacional, en lugar de Eduardo E. Trujillo, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

## Ministerio de Obras Públicas

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 60  
(DE 30 DE AGOSTO DE 1954)  
por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Obras Públicas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,  
DECRETA:

Artículo 1º Se hacen los siguientes nombramientos en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, así:

#### *Superintendencia de Panamá y Darién:*

Arturo Recuero, Albañil Subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de Víctor Ruíz, quien abandonó el cargo;

Román Arosemena, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en lugar de Félix Arosemena, quien no aceptó el cargo.

#### *Superintendencia de las Provincias Centrales:*

Celestino Herrera D., Capataz de 2ª Categoría, en reemplazo de Miguel Angel Guillén, quien renunció el cargo;

Concepción Jiménez, Celador de 1ª Categoría, en lugar de Roque Quintero, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Nómbrase el siguiente personal al servicio del Departamento de Caminos y Anexos, así:

#### *División "A":*

Andrés Beckford, Peón Subalterno de 5ª Categoría, en reemplazo de Pedro Aparicio, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Alfonso de León, Peón Subalterno de 5ª Categoría, en lugar de José de C. de León, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Enrique González, Peón Subalterno de 5ª Categoría, en reemplazo de Ubaldina Saavedra, quien no aceptó el cargo;

Gumerindo Rodríguez, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en lugar de Eriberto Espinosa, quien abandonó el cargo;

Nazario Paz, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en reemplazo de Estanislao Florez, quien no aceptó el cargo;

Gregorio Brandford, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en lugar de Herman Small, quien no aceptó el cargo;

Roberto Cordick, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en reemplazo de Arquímedes Polo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

#### *División "B":*

Abraham P. Iturralde, Peón Subalterno de 5ª Categoría, en lugar de Andrés de la Cruz Pineda, quien abandonó el cargo;

José Isabel Rodríguez, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en reemplazo de Abundio Tuñón S., quien abandonó el cargo;

José Medina, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en lugar de Encarnación Tuñón, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Nicolás Martínez, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en reemplazo de Eligio Aguilar, quien abandonó el cargo;

Reducindo Ruiz, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en lugar de Catalino Castillo, quien abandonó el cargo;

Bruno Camargo, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en reemplazo de Moisés Alvarado, quien abandonó el cargo;

Leonor Duarte, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en lugar de Juan Pérez G., quien abandonó el cargo;

Anselmo Caballero, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en reemplazo de Blas Martínez, quien abandonó el cargo;

Eligio Sanjur, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en lugar de Enrique Pérez D., quien abandonó el cargo;

Evaristo Morales, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en reemplazo de Amado Camaño, quien abandonó el cargo;

José de L. Cruz Pérez Benítez, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en lugar de Hernán Luis Montaña, quien abandonó el cargo.

*División "C":*

Máximo I. González, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en reemplazo de Octavio Espinosa, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Andrés Pinto Quintero, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en lugar de Hernán Guerra, quien renunció el cargo;

Ofelino Acosta Ledezma, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en reemplazo de Narciso Montenegro, quien renunció el cargo;

José A. Rodríguez, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en lugar de Aniceto Saldaña, quien renunció el cargo;

Ricardo de Puy, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en reemplazo de Enrique Salazar, quien renunció el cargo;

Miguel Miranda, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en lugar de Santiago Ulate, quien fue ascendido;

Generoso Vega, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en reemplazo de Santos Carrera, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del primero (1º) de Septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,  
INOCENCIO GALINDO.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 801

(DE 10 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores Emiliano Rodríguez y Luis A. Castillo, Peones Subalternos de 2ª categoría, (Operadores de Bomba), en la Zona "F" Acueducto y Alcantarillado de Santiago, en reemplazo de Luis Pineda y Cenovio Rosas A., cuyos nombramientos se declaran insubsistentes.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Diciembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

#### DECRETO NUMERO 802

(DE 10 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Aníbal Prestán de León, Artesano Subalterno de 5ª categoría (carpintero), en reemplazo de Ramón Acevedo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Diciembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

#### DECRETO NUMERO 803

(DE 17 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se nombra Representante del Gobierno de Panamá, ante la 4ª Reunión del Consejo Directivo del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá.

América y Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Lucila Sogandares, Representante del Gobierno de Panamá, ante la 4ª Reunión del Consejo Directivo del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, la cual se lleva a cabo en la ciudad de Guatemala.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

## AVISOS Y EDICTOS

#### AVISO NUMERO 43

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el 2 de Febrero de 1955 para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución No 1472 de 18 del presente, para dar en venta, al mejor postor, la Finca Número 2110, de propiedad de la Na-

ción, denominada "Las Lajitas", inscrita en el Registro Público al tomo 191, folio 98, Sección de Chiriquí, Distrito de Gualaca. Dicha finca tiene una superficie de 9 hectáreas con 0180 metros cuadrados y sus medidas y linderos se encuentran debidamente detallados en la referida Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico será de B/. 18.00 por Hta. o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Sria. del Ministerio de Hacienda, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las puías y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ella el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los interesados inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total de la finca vendida. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje y mejoras con aprobación del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y detalles que se necesiten.

Panamá, 20 de Diciembre de 1954.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Segunda publicación)

#### A V I S O

En conformidad con lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que por escritura Pública número 330 de esta misma fecha de la Notaría Primera del Circuito de Colón compré a la señora Ave-lina Guzmán de Ng., la Cantina Tropical", ubicada en los bajos de la casa 13.210 Avenida Amador Guerrero. Colón, Diciembre 20 de 1954

Vicente Lum. Chen.  
Cédula 47-59.929

L. 7922  
(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público

HACE SABER

Que en el juicio ejecutivo potestario propuesto por Arturo Viejo contra Jerónimo de Freitas, se ha señalado el día diez (10) de Enero próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del bien inmueble que a continuación se describe, perteneciente al demandado:

"Finca N° 21489, inscrita al folio 238, tomo 515, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno con una superficie de cuatrocientos sesenta (406) metros cuadrados y veinticinco decímetros (25) cuadrados, cuyos linderos y medidas son los siguientes: N° 3 de la finca 46 "A", situado en el Parque Loferra, Subana con los siguientes linderos y medidas: Norte, linda con la calle "K" y mide 12 metros con 50 centímetros; Sur, linda con el lote N° 26 y tiene la misma medida; Este, linda con el lote N° 2 y mide 32 metros con 50 centímetros; y Oeste, linda con el lote N° 4 y mide 32 metros con 50 centímetros. Superficie: Ocupa una superficie de cuatrocientos sesenta metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (406.25 dm²)."

Servirá de base para el remate de la finca antes descrita la suma de quinientos noventa balboas (590.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que puedan presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor. Panamá, 9 de Diciembre de 1954.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 31.267  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Colón, en funciones de Juez Ejecutor por medio del presente edicto, cita y emplaza:

Al señor Alberto Cleveland King, deudor del Fisco, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en este Tribunal, ya sea por sí o por medio de apoderado, debidamente constituido, en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva de fecha veintiocho de Junio del año de mil novecientos cincuenta y tres, que le sigue este Despacho por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles de las fincas números 1608 y 2266, ambas ubicadas en el Lago de Gatún, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina, hoy veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, de acuerdo con lo que estipula el artículo 472 del Código Judicial.

El Recaudador Distritorial de Rentas Internas en funciones de Juez Ejecutor,

PRAXEDES P. VASQUEZ.

El Secretario ad-hoc.,

Mauricio Martínez.

Para notificar a los interesados la Resolución que antecede, se ha fijado el presente edicto en lugar público de esta Oficina, a las diez de la mañana del día de hoy, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario ad-hoc.,

Mauricio Martínez.

L. 7927  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20 (Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión de Evaristo Aranda Carvajal propuesta por el abogado señor Rubén D. Conte en representación de Laura A. de Ecker, Delmira A. de Ortega, Melida A. de Rodríguez, Abigail A. de Samaniego y Concepción T. vda. de Aranda, se han dictado dos autos que en su parte resolutive dicen lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Julio veintiséis de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por esta razón, el suscrito Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley. DECLARA: a). Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Evaristo Aranda Carvajal desde el día de su defunción ocurrida en el "Jaguito" distrito de Aguadulce el día siete de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. b). Que son sus herederas sin perjuicio de terceros sus hijas Laura Aminta Aranda de Ecker, mujer, mayor de edad, casada, Educadora, natural y vecina de Aguadulce, ciudadana panameña, con cédula de identidad personal, número 28-6056, Abigail Aranda de Samaniego, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, ciudadana panameña, natural y vecina de Aguadulce, ciudadana panameña, natural y vecina de Aguadulce, de oficios domésticos, natural de Aguadulce, vecina de la ciudad de Panamá y con cédula número 28-17177, y Melida Aranda de Rodríguez, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, natural y vecina del distrito de Aguadulce, ciudadana panameña y con cédula número 3-279.

Y ORDENA: c). Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en el. d). Que se fije y publique el edicto emplazatorio señalado en el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Raúl E. Jaén P. Víctor A. Guardia, Srío."

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Diciembre diez de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por esta causa, el suscrito Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: que son herederos de Evaristo Aranda cuyo juicio de sucesión se tramita en este Juzgado, Gladis Marina, Israel Augusto, César Raúl, Juana Emérita, Osvaldo Abdiel, y Carmen Cecilia Aranda, naturales y vecinos de Aguadulce, de oficios domésticos la primera y estudiantes los otros en representación de su padre César Aranda hijo del causante de la sucesión.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—(fdo.) Víctor A. Guardia, Srío."

Y para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas, y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Víctor A. Guardia.

L. 31.360

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El Juez del Circuito de Bocas del Toro por este medio y en conformidad con lo que viene decretado,

EMPLAZA:

A Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson, mujer, mayor de edad, jamaicana, vecina de Bocas del Toro, durante los años de 1913, a 1918 y cuyo paradero actual se desconoce, para que esté a derecho en el juicio sobre ausencia y presunción de muerte propuesto por el licenciado Virgilio Rafael Aizpurúa, a nombre del Municipio del Distrito de Bocas del Toro, cuyo tenor es el siguiente:

El Municipio de Bocas del Toro vs. Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson.

Juicio ordinario. Demanda de declaratoria de ausencia y presunción de muerte.

Juzgado del Circuito de Bocas del Toro  
Señor Juez:

Yo, Virgilio Rafael Aizpurúa, mayor de edad, abogado, vecino de Almirante, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 18-2013, con Oficina en la Casa N° 9204 de dicha Población, actuando en nombre y representación del Municipio del Distrito de Bocas del Toro, en virtud de poder que acompaño como Anexo "A" que se me ha conferido y que he aceptado, a usted, muy respetuosamente ocuro y propongo esta demanda contra Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson, cuyo paradero se ignora, para que mediante los trámites de un juicio ordinario declarativo y con audiencia del Señor Representante del Ministerio Público, si legalmente es procedente, haga el Señor Juez las siguientes declaraciones:

Primero: Que declara ausente a la señora Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson, mujer, mayor de edad, jamaicana, quien fue vecina de esta Provincia.

Segundo: Que declare asimismo presuntivamente muerta a la señora Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson.

Fundo esta demanda en los siguientes hechos:

Primero: Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson, residió en Bocas del Toro durante los años 1913, 1914, 1915, 1916, 1917 y 1918, aproximadamente.

Segundo: Que la señora Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson celebró en la Notaría Pública de este Circuito actos jurídicos que comprueban su existencia como persona natural y el ejercicio de derechos civiles.

Tercero: Que la señora Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson, mujer, mayor de edad, jamaicana, vecina de Bocas del Toro, por medio de escritura pública N° 113, de 6 de Mayo de 1913, otorgada ante el Notario Público del Circuito de Bocas del Toro, Sr. Adolfo Orvera, adquirió en compra que le hizo al señor Alexander Lindo Henríquez, por la suma de B/500.00, la finca N° 919, Instrumento Público éste que fué presentado a la Oficina del Registrador por el señor Samuel Boyd el 7 de Mayo a las 10:40 de la mañana y fue inscrita al tomo 7, folio 369, Asiento 2695, del Diario, en el cual figura la siguiente anotación: "Panamá, Junio 25 de 1920. Derecho B/. 1.00, firmado Cecilio Moreno del Castillo. Esta inscripción es copia del Tomo original. Panamá, Abril 22 de 1925. El Registrador General B. Quintero A."

Cuarto: Que la señora Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson, se ausentó de esta Provincia con destino al exterior desde hace más de treinta años, sin que hasta la fecha se haya sabido su paradero y sin que se haya tenido noticia cierta alguna respecto a la vida de su persona.

Quinto: Que la señora Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson, desde su ausencia de la ciudad de Bocas del Toro hace más de treinta años, no ha regresado y no ha dado evidencia de que existe como persona natural dentro del territorio de la República de Panamá, ya sea por la ejecución de actos personales o por la celebración de actos jurídicos, o bien, por el ejercicio de cualquier derecho civil, político o personal, que nuestra Constitución y Leyes otorgan a los ciudadanos.

Doy a esta demanda los siguientes fundamentos de derechos:

Artículo 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 49, 59 y 60 del Código Civil Artículo 1099 y siguientes 1338 y siguiente del Código Judicial Ley 61 de 1946 y demás disposiciones concordantes de ambos Códigos...."

Y en cumplimiento a lo que viene decretado se expide este edicto para conocimiento de la citada, conforme lo acuerda el artículo 1340 del Código Judicial, hoy dos de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en la ciudad de Bocas del Toro.

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Novena publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Antonio Vestri, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 4216.—David, veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Antonio Vestri Terenzi desde el 13 de octubre de 1954, fecha de la defunción y.

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, María Dolores Brugiati de Vestri como cónyuge supérstite.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el, lo mismo que se fije y publique el edicto que se refiere el Artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí.—Gmo. Morrison, Secretario".

Para cumplir lo ordenado en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 23 de Diciembre de 1954.

El Juez,

El Secretario,

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

L. 17.733

(Única publicación)